

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA****ACTA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL N° 6330**

Acta de la Sesión Ordinaria número 6330 celebrada de manera virtual por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, el lunes 26 de mayo del 2025, por medio de la plataforma ZOOM, a partir de las diez horas con treinta y seis minutos, con la asistencia de los siguientes directores: quien preside, el señor William Rodríguez López - ministro de Turismo; señor Enio Cubillo Araya – vicepresidente de la Junta Directiva, señora Julieta Chan Blanco, señora Stephanie Sheehy Protti, señorita Deyfa Sutherland Nelson, señor Omar Jiménez Rodríguez y el señor Pablo Solano Soto.

PRESENTES TAMBIÉN: señor Alberto López Chaves – gerente general; señor Rómel Álvarez Navarro – Auditor Interno, señor Francisco Coto Meza – asesor legal y por la Secretaría de Actas las señoras Hannia Ureña Ureña y Laura Zúñiga Solís.

APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA:

El William Rodríguez López, ministro de Turismo da lectura a la agenda y los señores directores aprueban el orden del día.

ARTÍCULO 1 - LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

Se lee y se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria Presencial N° 6329, celebrada el lunes 19 de mayo del 2025.

La directora Stephanie Sheehy Protti se abstiene de aprobar el acta por no haber estado presente.

ARTÍCULO 2.- PROPUESTAS DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA

Basado en lo que establece el artículo 18, párrafo tercero del Reglamento de Junta Directiva, se incluyen los siguientes temas de la Presidencia, con la anuencia de todos los directores presentes.

En temas de Presidencia, el señor ministro informa que el próximo lunes no estará en el país, ya que participará en la gira de medios de comunicación programada para varios estados de Canadá. Además, indica que es posible que aún no se cuente con el cuórum estructural de la Junta Directiva, dado que la renuncia de la señora Julieta Chan se hace efectiva al 30 del presente mes. Señala que está realizando todas las gestiones necesarias para que la persona que la sustituya pueda ser juramentada en la sesión del Consejo de Gobierno del próximo miércoles; de no ser así, no se podrá sesionar, por lo que agradece que se tenga presente esta posibilidad. En todo caso, la Secretaría de Actas informará oportunamente para que se puedan reprogramar las agendas según corresponda.

El señor Francisco Coto, Asesor Legal, informa que la salida de la señora Chan también dejaría sin cuórum estructural al Consejo Director de Papagayo.

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA**

El señor ministro manifiesta que, salvo que se nombre a una persona sustituta el día de hoy, se mantendría dicha situación. Ante esto, el señor Coto confirma dicha interpretación.

El señor ministro añade que, dado que la señora Chan representaba a la Junta Directiva ante el Consejo Director de Papagayo, es necesario nombrar a una persona en su lugar. Consulta a los señores directores si alguno estaría interesado en asumir esa representación.

El señor Coto aclara que, según el Reglamento del Polo Turístico Golfo de Papagayo, los tres representantes del ICT ante el Consejo Director no necesariamente deben ser miembros de la Junta Directiva. Señala que el Consejo está conformado por cinco miembros: el Presidente Ejecutivo (quien lo preside), sustituido en sus ausencias por el Vicepresidente de la Junta Directiva; dos representantes del ICT, y dos representantes del sector privado. En este sentido, los representantes del ICT pueden ser o no funcionarios de la institución, siempre que no representen al sector privado, el cual ya está cubierto por sus dos miembros respectivos.

El señor ministro destaca que, si algún miembro de la Junta Directiva tiene una propuesta o sugerencia sobre la designación del nuevo representante, se recibirá con gusto, aclarando que este representante no está obligado a ser parte de la Junta Directiva, ni siquiera funcionario del ICT.

La directora Julieta Chan agradece la información y señala que hasta este momento tenía entendido que el nombramiento era como representante de la Junta Directiva. Indica que anteriormente otros miembros de Junta también fueron parte del Consejo Director, lo que considera importante para valorar, ya que la participación de un miembro de Junta aporta cercanía con este órgano colegiado y permite apoyar al ministro en la toma de decisiones estratégicas. También destaca la relevancia de mantener un puente de comunicación entre el Consejo Director y la Junta Directiva.

A raíz de la aclaración del señor Coto, la directora Chan consulta si existe la posibilidad de que, en lugar de un miembro de la Junta Directiva, se pueda designar a una persona de la Dirección del Polo Turístico Golfo de Papagayo o del área de Planificación del ICT, ya que esto podría aportar una visión técnica y estratégica al proceso, siempre y cuando se tenga especial cuidado de evitar cualquier conflicto de interés.

El señor Coto, a modo de aclaración, explica que el artículo 2 de la Ley Reguladora del Proyecto Turístico de Papagayo establece que el Consejo Director estará conformado por cinco miembros: el Presidente Ejecutivo, quien lo preside (sustituido por el Vicepresidente de la Junta en su ausencia), dos representantes del ICT y dos representantes del sector privado. Señala que en el pasado han sido nombrados tanto funcionarios del ICT (como los señores Gustavo Alvarado y Hermes Navarro) como personas externas (como el señor Juan Carlos Borbón). Reitera que no existe una limitación expresa en la normativa que obligue a que los representantes sean funcionarios.

No obstante, aclara que sí existe un conflicto de interés si el representante fuese un funcionario de la Dirección Ejecutiva del Polo Turístico Golfo de Papagayo, dado que el Consejo Director tiene potestad

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA**

disciplinaria sobre dicha Dirección. Esto haría incompatible su participación, al tener que tomar decisiones sobre asuntos que ellos mismos estarían fiscalizando. Por ello, aunque los representantes del ICT no están obligados a ser externos, sí deben evitar incurrir en situaciones de conflicto de interés evidentes.

Finalmente, el señor Coto comenta que históricamente se ha estilado nombrar a un miembro de la Junta Directiva como representante ante el Consejo Director, ya que esto facilita el flujo de información entre ambos órganos y permite una mayor alineación institucional.

El señor Ministro agradece las aclaraciones del Lic. Coto y manifiesta que la designación de la persona que sustituirá a la señora Chan como representante del ICT ante el Consejo Director de Papagayo quedará pendiente para un análisis más detenido, con el fin de presentarla en una próxima sesión de Junta Directiva.

ARTÍCULO 3.- PERSONAS DIRECTORAS

La directora Stephanie Sheehy Protti desea dejar constando un agradecimiento a la señora Julieta Chan por el tiempo destinado a la Junta Directiva, por sus aportes durante todo su tiempo y por haber compartido su conocimiento.

Adicionalmente desea hacer varios comentarios y les recuerda que en la última celebración en el ICT de la Semana de la Ética, se tuvo el inconveniente en la entrada al edificio con respecto a personas con discapacidad y que se había conversado de arreglar esa entrada, refiriéndose al mueble de recepción y al uso del arco de seguridad de los metales, que hace que no pasen por ahí las sillas de ruedas, por lo que desea retomar ese tema y solicitar que se establezca algún lineamiento a seguir.

Se refiere también sobre el tema de Tortuguero, en donde ella pensaba que se había visto en junta los planos y la información de Caño Blanco e indica que ahora se está diciendo que se va a realizar en La Pavona, por lo que quería saber sobre ese cambio.

El señor ministro le responde que nunca ha sido Caño Blanco el lugar donde se va a hacer el muelle, el lugar desde el principio ha sido La Pavona y así está estipulado.

La directora Sheehy manifiesta que posiblemente ella se confundió.

Por último, presenta una solicitud a la Junta Directiva y a la Administración, para que se revisen los procesos que se están realizando y la documentación que se está solicitando para la gestión de las distintas certificaciones. Añade que desde esta Junta Directiva y según la regulación del gobierno actual, se debe hacer una simplificación de trámites para evitar un exceso de papeleo, requisitos y de ventanillas y todo lo que se refiere a la duplicidad de documentos.

Agrega que en lo que es la certificación de marca país, la declaratoria turística, certificado de sostenibilidad turística, hay duplicidad en ciertos documentos, por lo que propone que siendo que

SECRETARÍA DE ACTAS



JUNTA DIRECTIVA

todo lo maneja el mismo departamento en el ICT; lo puedan conversar entre sí para que cuando alguien va a hacer la revisión de un trámite, ya se tengan los requisitos de la empresa que entregó para otro trámite.

Indica que lo comenta por experiencia propia, porque su empresa realizó trámites para obtener la CST, para lo cual entregaron toda la información solicitada, luego le tocó hacer el trámite para la declaratoria turística, y le pidieron los mismo papeles que recién se tuvieron que entregar para al CST, lo cual para los empresarios es un poco tedioso, y además una situación que se debería evitar para alivianar los procesos, por lo que pide a la administración que se revisen esos documentos y procesos internos para facilitar las labores dentro de las certificaciones que se otorgan en el ICT.

El señor ministro sugiere que ambas situaciones expuestas por la directora Sheehy, tanto las personas que ingresen en sillas de ruedas al edificio y el tema de la simplificación de documentos, se trasladen a la administración, para que esta a su vez realice un análisis de ambos temas y presente a esta Junta una propuesta para la próxima sesión.

La directora Deyfa comenta en relación al tema de la duplicidad de documentos, que hay una plataforma que tiene PROCOMER que se llama Ventanilla Única de Inversión, por lo que sugiere que para poder integrar a esta iniciativa lo que comentó la directora Stephanie Sheehy y poder virtualizar estos procesos ya que existe una plataforma que justamente es para este tipo de tramitología, que se revise para que se pueda explorar por medio de la administración la posibilidad de integrar esta plataforma a los procedimientos de turismo.

Tomando en consideración los comentarios realizados anteriormente, al respecto:

SE ACUERDA: Solicitar a la Administración que presente en la próxima sesión de la Junta Directiva, con el fin de tomar las decisiones correspondientes, un análisis de las siguientes solicitudes planteadas por la directora Stephanie Sheehy Protti, así como las propuestas de resolución respectivas, en relación con:

- Dificultad de las personas que ingresan en sillas de ruedas al edificio del ICT y que deben pasar por el arco de seguridad.
- La duplicidad de documentación que debe presentar una misma empresa, al mismo departamento, para la aplicación de distintas certificaciones tales como CST; declaratoria turística, marca país, etc.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 4.- AUDITORIA INTERNA

No se agendaron temas.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 5.- GERENCIA GENERAL / TEMAS ADMINISTRATIVOS

No se agendaron temas.

ARTÍCULO 6 – CORRESPONDENCIA:

No se agendaron temas.

2. RENDICION DE CUENTAS

No se agendaron temas.

3. ESTRATEGIA

No se agendaron temas.

4. GESTIÓN DE RIESGOS

No se agendaron temas.

5. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN

Al ser las once horas para explicar el siguiente tema, ingresa a la sala virtual, la señora Victoria Villalobos en representación de la Dirección Ejecutiva del PTGP:

I. Oficio N° PGP-0336-2025 y comunicado de acuerdo del Consejo Director de Papagayo N° CDP-49-2025 con recomendación de aprobación del ajuste por indexación del canon de concesión y canon de cesión.

La Junta Directiva conoce los oficios N° PGP-0336-2025 y N° PGP-0320-2025 elaborados por la Dirección Ejecutiva del PTGP y el comunicado de acuerdo N° CDP-49-2025, tomado por el Consejo Director de Papagayo en la Sesión Ordinaria Presencial N° 8-2025 realizada el 19 de mayo del 2025, con el que recomiendan la aprobación del ajuste por indexación del canon de concesión y canon de cesión.

Explica la señora Villalobos que la Dirección Ejecutiva emitió un criterio técnico para el Consejo Director con el propósito de que se valorara la aprobación de la indexación del canon de cesión y del canon de concesión, quien a su vez lo acogió y recomienda a la Junta Directiva que se proceda según ese criterio.

Añade que bajo el artículo 12 del reglamento a la ley 6758, se tiene un valor de canon de cesión que actualmente es de 1.67. Luego bajo el artículo 14 se tiene un valor de un canon de concesión y lo que se hace anualmente conforme al reglamento, es que se solicita la indexación por medio de la tasa

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA**

SORF (Secured Overnight Financing Rate) publicada por el Banco Central de Costa Rica, anualizada con el promedio de los últimos doce meses de conformidad con las siguientes reglas: al término de cada año de vigencia del valor del canon por metro cuadrado se hará el ajuste general del monto a pagar. Se utilizará la tasa SORF (Secured Overnight Financing Rate) vigente al cierre de operaciones del último día de cada mes, conforme la publicación oficial del indicador por el Banco Central de Costa Rica. El cálculo del ajuste se hará dentro del último mes del año que transcurre y se encontrará vigente todo el siguiente periodo de un año. Para el incremento se utilizará el promedio simple de la tasa SORF de los últimos 12 meses vigente al cierre de operaciones del último día de cada mes. El monto a pagar por concesión o por cesión será el vigente al día que se apruebe por la Junta Directiva del ICT la concesión o la cesión, si se produjera un ajuste entre la fecha del depósito al ICT y la fecha de aprobación, el monto del depósito deberá ser ajustado conforme al nuevo valor. El ICT mantendrá a disposición de cualquier interesado la información correspondiente al monto vigente para el año que transcurre. En caso de que se construyan apartamentos o locales en varios pisos sobre un terreno de la concesión cuyo uso así lo permita, al cederse cada apartamento o local, se considerará cedida la concesión relativa al valor proporcional del área. Esto conforme al coeficiente de propiedad condominal de la cesión y se pagará la parte proporcional al ICT.”

Manifiesta que el valor porcentual para estimar el incremento de la base del canon de concesión y de cesión responde a 4,82733%, el cual se procede a aplicar a la base del canon de concesión vigente por metro cuadrado, con un valor de US\$3.39 (tres dólares con 39/100, moneda en curso de los Estados Unidos de América) para establecer el incremento del mismo obteniendo. Por tanto, lo que recomienda el Consejo Director a la Junta Directiva es que se apruebe el nuevo valor por metro cuadrado de terreno cedido la suma de US\$ 1,76 (un dólar con setenta y seis centavos, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América), el cual rige para el año que corre del 21 de mayo del 2025 al 20 de mayo del 2026 inclusive y como un segundo inciso, que se apruebe el ajuste por indexación anual del canon de concesión siendo el nuevo valor por metro cuadrado de terreno concesionado la suma de US\$ 3,55 (tres dólares con cincuenta y cinco centavos, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América), el cual rige para el año que corre del 21 de mayo del 2025 al 20 de mayo del 2026 inclusive. Lo anterior con fundamento en el artículo 14 bis Del Reglamento a la Ley N° 6758, Ley Reguladora Del Polo Turístico Golfo de Papagayo.

Por último, una vez que los señores directores si lo tienen a bien lo aprueban, lo que le correspondería a la Dirección ejecutiva es publicarlo en la Gaceta.

Los señores directores agradecen la información brindada por la señora Villalobos y no habiendo preguntas al respecto, se somete a votación, por tanto:

SE ACUERDA:

A) De conformidad con los oficios N° PGP-0336-2025 y N° PGP-0320-2025 elaborados por la Dirección Ejecutiva del PTGP y con fundamento en el comunicado de acuerdo N° CDP-49-2025, tomado por el Consejo Director de Papagayo en la Sesión Ordinaria Presencial N° 8-2025 realizada el 19 de mayo del 2025, aprobar lo siguiente:

SECRETARÍA DE ACTAS



JUNTA DIRECTIVA

1. El ajuste por indexación anual del canon de cesión parcial o total siendo el nuevo valor por metro cuadrado de terreno cedido la suma de US\$ 1,76 (un dólar con setenta y seis centavos, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América), el cual rige para el año que corre del 21 de mayo del 2025 al 20 de mayo del 2026 inclusive. Lo anterior con fundamento en el artículo 12 Del Reglamento a la Ley N° 6758, Ley Reguladora Del Polo Turístico Golfo de Papagayo.
2. El ajuste por indexación anual del canon de concesión siendo el nuevo valor por metro cuadrado de terreno concesionado la suma de US\$ 3,55 (tres dólares con cincuenta y cinco centavos, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América), el cual rige para el año que corre del 21 de mayo del 2025 al 20 de mayo del 2026 inclusive. Lo anterior con fundamento en el artículo 14 bis Del Reglamento a la Ley N° 6758, Ley Reguladora Del Polo Turístico Golfo de Papagayo.

B) Instruir a la Dirección Ejecutiva proceda a publicar en el Diario Oficial La Gaceta el presente acuerdo.

ACUERDO FIRME

Al ser las once horas con dos minutos, se retira la Sra. Villalobos de la reunión virtual de la Junta Directiva.

II. Oficio G-0935-2025, propuesta de la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación, entre el ICT y el MSP para la construcción de una delegación para uso de la policía turística en Santa Teresa, Puntarenas.

La Junta Directiva conoce los oficios N° G-0935-2025 y N° G-0934-2025 de la Gerencia General, el criterio técnico elaborado mediante oficio N° UIP-121-2025 por la Unidad de Infraestructura Pública Turística y el oficio N° AL-A-0506-2025 con criterio de la Asesoría Legal, relacionados con la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre el ICT y el Ministerio de Seguridad Pública para la construcción de una delegación para uso de la policía turística en Santa Teresa, Puntarenas.

Explica el señor Alberto López, que se presenta una segunda adenda, porque ya anteriormente esta Junta Directiva había aprobado el convenio por un monto de 320 millones de colones. Posteriormente se había hecho un ajuste de 320 a 350 millones de colones, dado que en función de las ofertas que se tenían, no se iba a lograr cubrir el monto.

Pone en contexto que esta segunda adenda tiene que ver con que cuando se comenzaron a hacer los movimientos de tierra, a pesar de que el Ministerio de Seguridad Pública había indicado que según los planos era un terreno completamente plano, lo cierto es que cuando se comenzaron a hacer esos movimientos se encontró primero que no era totalmente plano, por lo que hubo que hacer una nivelación que implicó además meter muros de contención, también hubo que quitar un árbol que al

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA**

sacarlo era tan grande, que en el hueco que dejó, se hizo un suampo y hubo después que tratar. Todo eso hizo que se incrementara la cantidad de horas y materiales que se le han dedicado a este proyecto, por tanto, la Unidad encargada del proyecto está proponiendo un ajuste para poder cubrir este incremento que no es por todos los 50 millones de colones, pero se prefirió redondearlo un poquito al alza para tener alguna previsión en caso de que se presente algo adicional y no tener que venir nuevamente a la esta Junta Directiva por un saldo menor.

Manifiesta el Sr. López que la propuesta es de incrementar con esta adenda el monto total máximo que el ICT dispondría en 400 millones de colones, sabiendo que, si no se llega a ese monto, quedará un remanente que no se utilizará y que la recomendación a esta Junta Directiva es que si lo tienen a bien, aprueben la firma para la Segunda Adenda del Convenio Específico de Cooperación entre el ICT y el Ministerio de Seguridad para la Construcción de una Delegación para el Uso de Policía Turística de Santa Teresa de Cóbano.

Manifiesta el señor ministro como información adicional, que, si todo sale bien, esta delegación supuestamente se va a estar entregando el próximo 27 de junio y al igual que lo hizo con la del Cahuita, invita a los señores directores por si lo quieren acompañar.

No habiendo preguntas al respecto, se somete a votación y por tanto;

SE ACUERDA:

A) De conformidad con los oficios N° G-0935-2025 y N° G-0934-2025 de la Gerencia General, el criterio técnico elaborado mediante oficio N° UIP-121-2025 de la Unidad de Infraestructura Pública Turística y el oficio N° AL-A-0506-2025 con criterio de la Asesoría Legal, aprobar la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre el Instituto Costarricense de Turismo y el Ministerio de Seguridad Pública para la construcción de una delegación para uso de la policía turística en Santa Teresa, Puntarenas, que se detalla con el siguiente texto:

**ADENDA SEGUNDA
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE
TURISMO Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
UNA DELEGACION PARA USO DE LA POLICÍA TURÍSTICA EN SANTA TERESA,
DISTRITO DE CÓBANO, CANTÓN DE PUNTARENAS, PUNTARENAS.**

Entre nosotros, **MARIO ZAMORA CORDERO**, mayor, divorciado, Abogado, vecino de Alajuela, portador de la cédula de identidad número dos-cero cuatrocientos cuarenta y nueve - cero ciento cincuenta, en mi condición de **MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, según acuerdo de nombramiento número 254-P, del diez de mayo del dos mil veintitrés, publicado en el alcance digital #86 al Diario Oficial La Gaceta número 84 del doce de mayo del dos mil veintitrés, cédula jurídica número dos-cien-cero cuarenta y dos mil once, en adelante "**MSP**"; **WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ**, mayor, casado, licenciado en Ciencias Políticas y MBA en Administración de Empresas, vecino de Santa Ana, portador de la cédula de identidad número uno-trescientos ochenta y cuatro-novecientos treinta y cuatro, en mi condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO**

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA**

COSTARRICENSE DE TURISMO, según acuerdo tomado en sesión ordinaria número uno del Consejo de Gobierno, artículo cuarto, celebrada el ocho de mayo del dos mil veintidós, con rango de Ministro de Turismo, según acuerdo de nombramiento número cero cero tres – P del Presidente de la República, nombramientos publicados en el Alcance N° 91 a La Gaceta N° 85 del 10 de mayo del 2022, cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y uno-quince, en adelante “**ICT**”, acordamos celebrar esta adenda primera a este convenio específico de cooperación.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que, el Gobierno de la República definió como prioridad nacional el desarrollo turístico, como medio fundamental para promover tanto el mejoramiento socioeconómico de la población, como, su calidad de vida, al ser un elemento dinamizador en diferentes regiones del país y en un importante generador de empleo. Donde, el incremento en el índice de la delincuencia del país atenta no solamente contra la integridad humana, sino contra los bienes patrimoniales de los turistas y visitantes de Costa Rica, lo que genera una imagen negativa con impacto directo en la afluencia de turistas y en el clima de inversión, siendo la seguridad uno de los principales decisores de viaje al momento de elegir un destino turístico.

SEGUNDO: Que, conforme con dicha prioridad, el ICT y el MSP suscribimos el Convenio Específico de Cooperación para la Construcción de una Delegación para Uso de la Policía Turística Santa Teresa, distrito de Cóbano, cantón de Puntarenas, Puntarenas, siendo que en la cláusula quinta se establece que cualquier modificación a los términos del convenio se deberá tramitar por medio de una adenda.

TERCERO: Que por oficio número UIP-084-2025 del 09 de abril de 2025, la arquitecta Carolina Murillo Chavarría, Coordinadora de la Unidad de Infraestructura Física Turística de la Dirección de Competitividad y Sostenibilidad Turística del ICT, solicita al MSP realizar una adenda al citado convenio, para incrementar el presupuesto del proyecto, dado que, se han presentado imprevistos en el proceso constructivo, resultando en un aumento del costo de la construcción de la mencionada Delegación.

POR TANTO

Todas las partes acuerdan suscribir esta adenda primera al convenio específico de cooperación para la construcción de una delegación para uso de la Policía Turística en el distrito de Cóbano, cantón de Puntarenas, Puntarenas, conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES: Se constituyen antecedentes de esta Adenda Segunda:

- 1) Convenio específico de Cooperación entre el Instituto Costarricense de Turismo y el Ministerio de Seguridad Pública para la construcción de una delegación para uso de la policía turística en Santa Teresa, Distrito de Cóbano, cantón de Puntarenas, Puntarenas, firmado en la ciudad de San José, Costa Rica el 11 de octubre del dos mil veintitrés, con vigencia de 3 años.

SECRETARÍA DE ACTAS



JUNTA DIRECTIVA

- 2) Adenda Primera firmada el 12 de agosto del 2024, aprobada por la Junta Directiva del ICT, mediante el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria presencial número 6296, inciso IV, celebrada el viernes 19 de julio 2024.
- 3) Criterio Técnico UIP-084-2025 del 09 de abril del 2025, suscrito por la Unidad de Infraestructura Pública Turística.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: Esta Adenda Segunda tiene como propósito modificar la “Cláusula Décima: Estimación”, sobre el aporte estimado para la construcción por parte del ICT, del convenio original para que se lea como sigue:

CLÁUSULA DÉCIMA: ESTIMACIÓN.

10.1 Los aportes que realizará el MSP se estiman en la suma de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVENTA Y CINCO COLONES EXACTOS [¢16.915.095,00], correspondiente a la elaboración de los diseños y planos constructivos, el mobiliario básico de la delegación y el equipo básico [cocina y comedor], no se estima el servicio policial por ser propio de las funciones del MSP.

10.2 Los aportes que realizará el ICT, se estiman en la suma de hasta CUATROCIENTOS MILLONES DE COLONES SIN CÉNTIMOS [¢400.000.000.00] para la construcción de la delegación turística ubicada en Santa Teresa, Puntarenas, así como, los estudios de suelos de ser requeridos para la verificación de condiciones de suelos, durante el proceso de inicio de construcción de obra. Monto que no necesariamente será invertido en su totalidad, dado que en el mismo cuenta con una previsión en caso de una eventual de ampliación de contrato, de ser necesario durante el proceso constructivo.

CLÁUSULA TERCERA DE LOS ALCANCES: Esta Adenda Segunda forma parte integral del Convenio original, manteniéndose en lo demás todos los términos allí estipulados.

CLÁUSULA CUARTA. DE LAS APROBACIONES:

Por parte del Ministerio de Seguridad Pública, la Adenda segunda fue autorizada mediante el oficio XXXXX, con fecha del XX de abril 2025.

Por parte del Instituto Costarricense de Turismo fue aprobado por la Junta Directiva del ICT, mediante el acuerdo tomado en la sesión XXXX número XXX, inciso XXX, celebrada el XXXX.

En fe de lo anterior y una vez leído el contenido, firmamos de manera digital, según lo establecido en la ley certificados, firmas digitales y documentos electrónicos Ley 8454 y su Reglamento Decreto Ejecutivo N°33018-MICIT, constando en cada firma, la hora y fecha de esta.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

MARIO ZAMORA CORDERO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ PRESIDENTE
EJECUTIVO
INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

V°B° Asesoría Jurídica
Ministerio de Seguridad Pública

V°B° Asesoría Legal
Instituto Costarricense de Turismo

B) Lo anterior, habiéndose verificado que, de conformidad con el Manual Institucional para la Aprobación y Ejecución de Convenios de Cooperación, aprobado por Acuerdo N° SJD-039-2016, tomado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 5921, Artículo 5, Inciso 1 a), celebrada el 22 de febrero del 2016 y comunicado con el oficio de la Gerencia General N° G-385-2016 del 25 de febrero del 2016, cumple con los siguientes requisitos:

1. Según visto bueno de la Asesoría Legal, el contenido se ajusta a los elementos jurídico-formales que le corresponde revisar.
- 2- Por cumplir con los aspectos y viabilidad técnica, según análisis y recomendación de la Unidad Técnica.
- 3- Porque según la Unidad Técnica la conformación del expediente administrativo, se ajusta a lo establecido en el Manual y al tipo de convenio.

C) Autorizar al representante legal de la Institución a firmar la correspondiente adenda.

D) Una vez aprobado y firmado por las partes, la unidad encargada remitirá a la Asesoría Legal el documento original para su custodia, así como toda adenda que a futuro pueda aprobarse.

ACUERDO FIRME

III. Oficio G-0938-2025, Convenio entre el ICT y la Municipalidad de Esparza, para la Administración del Paradero Turístico Playas de Doña Ana, provincia de Puntarenas.

Los señores directores conocen los oficios N° G-0938-2025 y N° G-0937-2025 de la Gerencia General, el N° DA-200-2025 del departamento Administrativo y el N° AL-A-0383-2025 con criterio de la Asesoría Legal, referentes a la recomendación de aprobación del Convenio entre el Instituto Costarricense de Turismo y la Municipalidad de Esparza, para la Administración del Paradero Turístico Playas de Doña Ana, provincia de Puntarenas.

Manifiesta el señor Alberto López que este tema ha sido ya suficientemente visto por esta Junta Directiva porque desde hace tiempo se ha estado viendo cómo hacer un mejor uso del Paradero Turístico Playa Doña Ana, que de por sí ya ha estado cerrado por bastante tiempo.

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA**

Indica que el objetivo del convenio es precisamente autorizar a la Municipalidad de Esparza, por medio de esta figura de convenio, a que pueda administrar las instalaciones del Paradero con la intención de que en adelante promueva y estimule cualquier actividad turística, deportiva, artística o cultural y que trate en la medida de lo posible de atraer turismo al cantón de Esparza, que es en donde está ubicado, brindándole facilidades y distracciones o que venga a conocer los atractivos de la zona en sus diversos aspectos, así como comentar y activar el desarrollo turístico en la zona. El convenio tiene una vigencia de 10 años contados a partir de la suscripción, prorrogable de forma automática por dos periodos iguales, en caso de que no exista pronunciamiento de ninguna de las partes en contrario y que exista un informe positivo y en caso de que una o ambas partes no tengan la intención de prórroga automática de este convenio, pues deberá ser comunicado tanto a esta Junta Directiva como eventualmente al Consejo Municipal.

Añade que la recomendación que se trae a esta Junta Directiva es aprobar el convenio para la ejecución del proyecto denominado Convenio Específico de Cooperación entre el ICT y la Municipalidad de Esparza, para la administración de 10 años, prorrogables por 10 más, del paradero turístico Playa de Doña.

El señor ministro agradece al Sr. López, por su intervención y consulta a los directores si tienen algún comentario al respecto.

La directora Sheehy manifiesta que ella tiene una consulta para el Sr. López y le pregunta que, si este es un convenio macro, porque ella se imagina que posteriormente cuando ya se van a desarrollar las actividades, se hará un convenio entre el ICT y la Municipalidad en donde se pueda asegurar y trabajar junto a la Municipalidad el que sean actividades para todas las personas, ¿cierto? O se tendría que poner en algún lugar o después posteriormente cuando se esté trabajando?

Le responde el Sr. López que a él no le parece que esté previsto que haya convenios específicos, pero sí que se pueda tener una participación activa con ellos, trasladándoles esos principios transversales que se deseen tener en cualquier obra. Considera que para eso habría un compromiso con todo gusto a darle el seguimiento o incluso a pedir si fuera el caso del acompañamiento de la directora. Pero reitera que a él no le parece, excepto que el Lic. Coto manifieste lo contrario de que se haya pensado al principio tener convenios específicos. porque el convenio que se presenta, lo que está haciendo es el traslado, por decirlo de alguna manera, de la Administración y todo lo que venga de ahí en adelante, no se visualiza que tenga que tener aprobación de ICT, pero si, la garantía de tener participación en la medida en que es interés del ICT también que todo lo que se desarrolle vaya en cumplimiento con el tema de la inclusión.

Explica el Lic. Coto que efectivamente, como lo indica el Sr. Alberto López, este es el convenio definitivo mediante el cual se cede la administración a la Municipalidad y que en todo caso, lo que se refiere a control y fiscalización siempre es una obligación de la institución, de manera que ya corresponderá a la misma institución hacer todos los esfuerzos para que las actividades que vaya a desarrollar la Municipalidad allí, cumplan con ciertos parámetros de accesibilidad, y solamente para

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA**

abonar, paralelo a este convenio, comenta que se trabajó y está en la Asamblea Legislativa un proyecto de ley mediante el cual el ICT estaría donando a la Municipalidad de Esparza el inmueble en mención y aclara que se requiere de un proyecto de ley, porque doña Ana es un bien de dominio público, por lo que tiene que hacerse este trámite.

Adiciona que, si se llega a aprobar ese proyecto de ley, ya el dominio absoluto sobre la finca de doña Ana, que valga aclarar, como lo consultó en algún momento el director Enio Cubillo, lo que se refiere a la finca ya está totalmente resuelto en cuanto a linderos, medida, reunión de fincas (ahora es una sola finca), etc. Agrega que el acceso público desde la ruta nacional, que es la que va a Caldera, todo ese tema ya está resuelto y está claro a nivel de plano catastrado y a nivel registral. Por lo que si ese proyecto de ley pasa, repite, el dominio pasaría a la Municipalidad. Pero de momento este convenio lo que le permite al ICT es trasladar esa administración y ya sobre la marcha se hará todo ese tipo de gestiones, pero ya a nivel administrativo.

La señora Julieta Chan interviene manifestándole al señor Alberto López, si existe la posibilidad, tomando en cuenta las discusiones que ya con anterioridad se han tenido sobre el tema, además de la intervención que acaba de hacer la directora Sheehy, que en el punto del convenio 3.1.5, que habla sobre el plan de inversión, se incluya el acondicionamiento de las instalaciones y que se especifique que sean de “acondicionamiento de instalaciones inclusivas”, para que de alguna forma se logre establecer el marco del cómo se está deseando que esta instalación se desarrolle, ya que considera que de algún lado, si no se logra establecerlo dentro del contrato marco, como uno de los requisitos de entrega, no necesariamente se verá reflejado en la acción, por lo que quisiera ver si es posible a este punto poder hacer la inclusión de esa palabra.

Responde el Sr. López que él recomendaría que sea como ya se hizo en un caso previo, en donde se toma algún acuerdo, trasladando a la unidad para que analice la inclusión o la modificación de esta cláusula, eso sí sabiendo que esto a su vez tendrá que ser transmitido también posteriormente al Concejo Municipal para que tenga aprobación de ellos, que son la contraparte suscriptora. Y en la medida en que ambos órganos estén de acuerdo, particularmente él no vería problema en que se pueda incluir la solicitud de parte del ICT.

El Lic. Francisco Coto aclara que cualquier modificación que se le haga al texto del convenio, se tendría que devolver al Concejo Municipal, y les recuerdo que ha costado mucho llegar hasta este punto del documento, para que lo valoren. Sugiere que, si lo pueden manejar a nivel de que como las obras a que se está comprometiendo el ICT, tiene que hacerlas el ICT, porque son sus recursos, de tal forma que las contrataciones deben hacerlas acá, plantearía la posibilidad de que lo dejen plasmado en el acuerdo, para que sea la administración la que deba velar de que las obras que se van a hacer con cargo a presupuesto del ICT, garanticen eso.

A la directora Chan le parece perfecta la sugerencia hecha por el Lic. Coto, por considerarla lo más conveniente a nivel de tiempo y forma, y solicita que se vuelva un hábito la parte de inclusión para todas las personas dentro de los convenios, e indica que por eso es tan importante esa trazabilidad.

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA**

Añade la Sra. Chan que, si al ICT le corresponde hacer la inversión de esto, que por favor la administración le dé seguimiento y que así conste en el acuerdo, para lo que les solicita el apoyo a los señores directores, para que así vaya con esas premisas, especialmente por ser una herencia que se le va a dar al municipio de Esparza, y que vaya con ese tono, que podría enaltecer ese tema que tanto ha costado interiorizar.

El señor ministro haciendo síntesis de lo discutido en este punto, expresa que lo que se haría es aprobar el convenio y una adición al acuerdo que se tome para incluirle un punto con la instrucción a la administración de velar de que en los procesos de contratación y construcción de las obras de la infraestructura básica a la cual se está comprometiendo el ICT en este convenio, se cumpla con los estándares de accesibilidad, quedando como una instrucción y ya administrativamente deberá cumplirse con esto.

Interviene el señor Enio Cubillo manifestando que considera que han sido muy reiterativos y han escuchado cada vez de que el ICT entra en temas de infraestructura, la posición de la señora Sheehy y el acuerpamiento de la Junta Directiva, por lo que solicita que la instrucción que hoy se ha tomado en este acuerdo, que sea extensivo a todo lo que es infraestructura del ICT, como bien lo deja entrever doña Julieta Chan y lo ha explicado la directora Sheehy.

Consulta si anteriormente ya existía alguna resolución tomada en esa línea, sino para que ya sea del “modus operandi” por llamarlo de alguna manera, en todo lo que es infraestructura del ICT y que entonces que se cumpla con eso, en caso de que no se haya tomado previo.

La señora Hannia Ureña, secretaria de Actas, manifiesta que en una sesión anterior ya se había tomado un acuerdo sobre este punto (SJD-117-2025) y procede con su lectura: “SE ACUERDA: Solicitar a la Gerencia General se elabore un instrumento institucional que permita, para futuras obras de infraestructura financiadas total o parcialmente por el ICT, la incorporación de elementos de inclusión y accesibilidad en los correspondientes planos constructivos y pliegos de condiciones”.

Retoma el señor ministro y somete este caso específico a votación, y al respecto:

SE ACUERDA: A) De conformidad con los oficios N° G-0938-2025 y N° G-0937-2025 de la Gerencia General, el N° DA-200-2025 del departamento Administrativo y el N° AL-A-0383-2025 con criterio de la Asesoría Legal, aprobar el Convenio entre el Instituto Costarricense de Turismo y la Municipalidad de Esparza, para la Administración del Paradero Turístico Playas de Doña Ana, provincia de Puntarenas, con el siguiente texto:

**CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL BIEN INMUEBLE
DENOMINADO “PARADERO TURÍSTICO PLAYA DOÑA ANA” ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DE ESPARZA Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO**

Entre nosotros el **INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO**, cédula jurídica número cuatro-

SECRETARÍA DE ACTAS



JUNTA DIRECTIVA

cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y uno - quince, en adelante denominado “ICT”, representado en este acto por **ALBERTO LÓPEZ CHAVES**, mayor, casado una vez, portador de la cédula de identidad número dos-cuatrocientos noventa y uno-cuatrocientos sesenta y tres, vecino de Montes de Oca, Economista, Máster en Gerencia Estratégica, Doctor en Ciencias de la Administración, en su condición de **GERENTE GENERAL**, nombrado conforme a lo establecido en Sesión Extraordinaria Virtual No. seis mil trescientos quince, artículo único, inciso I, de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, celebrada el quince de enero de dos mil veinticinco, publicado en La Gaceta N.º veinte, y la **MUNICIPALIDAD DE ESPARZA**, de ahora en adelante denominada la “**Municipalidad**” con domicilio en Puntarenas, titular de la cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuatro dos uno dos cero, representado en este acto por don **BIENVENIDO VENEGAS PORRAS**, mayor, divorciado, Licenciado en Derecho, vecino de Esparza, Puntarenas, portador de la cédula de identidad número seis – cero ciento cuarenta y dos – cero doscientos noventa y nueve, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la **MUNICIPALIDAD DE ESPARZA**, según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones Nro. 2160-E-11-2024 de las nueve horas con cuarenta minutos del ocho de marzo de dos mil veinticuatro y debidamente juramentado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria **** y publicado en el Alcance número 61, al Diario Oficial La Gaceta número cincuenta y cinco del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, acordamos suscribir este convenio que se registrará por las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CONSIDERANDO

- I. Que mediante la Ley No. 1917 del 29 de julio de 1955 se crea el Instituto Costarricense de Turismo como institución autónoma del Estado con absoluta independencia, siendo la Junta Directiva la responsable de su gestión.
- II. Que, como Institución Autónoma del Estado, el Instituto Costarricense de Turismo tendrá personería jurídica y patrimonio propios, ejercerá su gestión administrativa y comercial con absoluta independencia, guiándose exclusivamente por las decisiones de su Junta Directiva, que actuará conforme a su criterio, dentro de la Constitución, leyes y reglamentos pertinentes, y las normas comerciales de mayor conveniencia para el fomento del turismo hacia Costa Rica. La Junta Directiva será responsable de su gestión en forma total e ineludible.
- III. Que de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo, el fin principal de éste es incrementar el turismo, correspondiéndole dentro de sus funciones, promover y estimular actividades comerciales, industriales, de transporte, deportivas, artísticas o culturales, que traten de atraer el turismo.
- IV. Que el inciso g) de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo, establece como una de sus funciones proteger por todos los medios a su alcance los intereses de los visitantes procurándoles una grata permanencia en el país.
- V. Que el Instituto Costarricense de Turismo, es propietario del bien inmueble denominado “Paradero Turístico Playa Doña Ana”, el cual tiene por objeto ser un centro de recreación y turismo

SECRETARÍA DE ACTAS



JUNTA DIRECTIVA

para la familia, el cual cuenta con una playa con bandera azul ecológica y muchos atractivos naturales.

VI. Que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 41548 del 28 de enero de 2019, correspondiente a la declaración oficial para efectos administrativos, la aprobación de la División Territorial Administrativa de la República, donde, en su artículo primero, en el punto correspondiente a la provincia de Puntarenas se establece como cantón segundo Esparza y por disposición del artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios de cada cantón estarán a cargo del gobierno municipal.

VII. Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley No. 7794, Código Municipal, las municipalidades podrán llevar a cabo con otros entes u órganos públicos servicios u obras mediante la suscripción de convenios.

VIII. Que al tenor del artículo 6 de la citada Ley, las municipalidades y demás entes u órganos del Estado podrán coordinar sus acciones.

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO. Este convenio tiene como propósito conceder a la Municipalidad, la administración del Paradero Turístico Playa Doña Ana, ubicado en el distrito sexto, Caldera, cantón segundo, Esparza de la provincia de Puntarenas, plano catastrado número Puntarenas-0041715-2022, con un área en el plano de 264.194 metros cuadrados, con el propósito de que dicho gobierno local potencie este lugar como un dinamizador del turismo en el cantón de Esparza, haga alianzas estratégicas con otros actores del sector turístico puntarenense y realice las inversiones que considere necesarias a efecto de cumplir con los fines que implica su quehacer.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL USO DEL PARADERO. El Paradero Turístico Playa Doña Ana se concede en administración a la Municipalidad para que en adelante promueva y estimule cualesquiera actividades turísticas, deportivas, artísticas o culturales, que traten de atraer el turismo al cantón de Esparza, brindándole facilidades y distracciones o que den a conocer los atractivos de la zona en sus diversos aspectos.

En virtud de este convenio, el ICT y la Municipalidad se obligan a mantener la vocación turística del Paradero Turístico Playa Doña Ana, para lo cual coordinarán aquellas acciones que refuercen dicha vocación.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS.**3.1. La Municipalidad se compromete a:**

3.1.1. Asumir la **seguridad y vigilancia** permanente del Paradero Turístico Playa Doña Ana a partir del **1º de diciembre del año 2026**.

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

- 3.1.2. Asumir los servicios de **limpieza**, que actualmente contrata el ICT para el Paradero Turístico Playa Doña Ana, a partir del **1° de enero del año 2027**.
- 3.1.3. Asumir la cancelación del pago de los **servicios públicos y patentes** permanentes o temporales, que sean necesarios para el efectivo uso de sus instalaciones a partir del **1° de enero del año 2026**.
- 3.1.4. Asumir a partir del **1° de enero del 2027**, el pago de las **pólizas de seguro** que se suscriban para la protección tanto de las instalaciones, como el resguardado del personal y visitantes del muelle, así como las pólizas de responsabilidad civil a terceros.
- 3.1.5. Potenciar el acondicionamiento de las instalaciones del Paradero Turístico Playa Doña Ana de conformidad con un **plan de inversión** adecuado a la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad. Este plan se presentará al ICT para su información, dentro de los seis meses siguientes a partir de la suscripción de este convenio, el cual formará parte integral de éste. El referido plan de inversión será susceptible de ajuste en el transcurso del tiempo, a la luz de la disponibilidad material y presupuestaria de la Municipalidad.
- 3.1.6. Crear **alianzas estratégicas con distintos actores del sector turismo** y afines, a efectos de potenciar el cantón de Esparza y sus atractivos como punto de visitación en el Pacífico Central Costarricense.
- 3.1.7. Dar **mantenimiento permanente y adecuado** a las instalaciones y áreas verdes de la propiedad, sobre todo las zonas de más difícil acceso y poco tránsito donde más demanda mantenimiento.
- 3.1.8. Desarrollar de acuerdo con su disponibilidad material y presupuestaria, la **infraestructura y condiciones que potencien** el cumplimiento del objetivo de este convenio.
- 3.1.9. Asumir el acondicionamiento de las instalaciones, sin que ello genere algún **derecho subjetivo a su favor, siendo que cualquier reparación, arreglo o restauración que se realice se entiende que es a favor del ICT**, desde el momento en que se efectúe.
- 3.1.10. **Entregar el Paradero Turístico Playa Doña Ana** en iguales o superiores condiciones al estado de conservación y funcionamiento que presenta al momento de iniciar el convenio. Quedan a salvo de dicha obligación, los daños normales y/o naturales que el Paradero sufra en el transcurso del tiempo.
- 3.1.11. **Previo a la entrada en operación, ampliar la tubería que abastece** de agua a la propiedad. Gestionar el trámite ante la autoridad correspondiente.
- 3.1.12. A partir de la entrada en operación del convenio, generar un plan para la adecuada disposición de desechos.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA



3.2. El ICT se compromete a:

- 3.2.1. Autorizar la **administración** del Paradero Turístico Playa Doña Ana a favor de la Municipalidad de Esparza.
- 3.2.2. Mantener los servicios de **seguridad y vigilancia**, que actualmente contrata el ICT para el Paradero Turístico Playa Doña Ana, hasta el **30 de noviembre del año 2026**.
- 3.2.3. Mantener los servicios de **limpieza**, que actualmente contrata el ICT para el Paradero Turístico Playa Doña Ana, hasta el **31 de diciembre del año 2026**.
- 3.2.4. Mantener el pago de los **servicios públicos y patentes** contratados actualmente, hasta el 31 de diciembre del año 2025.
- 3.2.5. Mantener el pago de las **pólizas de seguro**, contradas actualmente, hasta el **31 de diciembre del año 2026**.
- 3.2.6. Efectuar **visitas de inspección y control** sobre el mantenimiento y conservación del Paradero Turístico Playa Doña Ana, por intermedio de los técnicos del Departamento Administrativo.
- 3.2.7. **Facilitar el trámite de permisos o licencias**, en razón del cumplimiento de los fines descritos en este convenio, incluyendo los permisos de construcción relacionados a mejoras en la infraestructura del Paradero Turístico Playa Doña Ana.
- 3.2.8. Contratar mediante los procedimientos de contratación que correspondan, el mantenimiento y reparación de lo que se detalla a continuación:

- **Demolición y disposición final** de los materiales de las siguientes estructuras: Restaurante, ranchos, bancas de concreto y tanque de captación.
- **Instalar tanques y sistema de bombeo** para agua potable.
- Generar espacios de **estacionamiento**.
- Remodelar **baterías sanitarias** de hombres y mujeres.
- Instalar **planta de tratamiento**.
- **Cerramiento frontal** de la propiedad (boletería actual) y construir una **caseta de seguridad**.

CLÁUSULA CUARTA: ALQUILER TEMPORAL DE LAS INSTALACIONES. El ICT autoriza a la Municipalidad, para arrendar, prestar temporalmente para reuniones, eventos y ferias, parte de las instalaciones del Paradero Turístico Playa Doña Ana, lo anterior mientras estos arriendos o préstamos sean destinados al desarrollo de actividades lícitas, que no atenten contra el orden público, la moral, las buenas costumbres y estén de acuerdo con la normativa legal vigente y con los fines de este convenio. Los periodos de arrendamiento, préstamo o prestamos temporales no podrán excederse de la vigencia de este convenio. El procedimiento para arrendar, prestar temporalmente para reuniones,

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA**

eventos y ferias, parte de las instalaciones del Paradero Turístico Playa Doña Ana, será establecido mediante el “Reglamento de Operación” referido en la cláusula octava de este convenio, el cual establecerá el fiel cumplimiento de todos los requisitos y normas legales de cada actividad que se pretenda ejecutar.

CLÁUSULA QUINTA: ÁREAS PARA LOCALES COMERCIALES. En el marco de este convenio, la Municipalidad podrá habilitar y explotar espacios para locales comerciales, o bien arrendarlos temporalmente a terceros, siempre que no sean contradictorios con el objeto de este convenio y su imagen. El ICT colaborará en este proceso, en temas de especificaciones técnicas, durante las contrataciones públicas que se celebren.

CLÁUSULA SEXTA: VENTA DE SERVICIOS U OTROS POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD. De conformidad con la legislación que rige a la Municipalidad, esta estará autorizada para vender los servicios que considere necesarios o los cánones que estime convenientes en aquellos casos en que otorgue un permiso de uso para la explotación del Paradero Turístico Playa Doña Ana a entes privados, comunales, cámaras regionales u otros, así como otorgar permisos de uso a entes del Estado que ofrezcan servicios comunales o relacionados con la actividad turística y que beneficien a los ciudadanos del cantón de Esparza. Todas las actividades referidas en esta cláusula se reglamentarán mediante el procedimiento de operación del Paradero Turístico Playa Doña Ana referido en la cláusula octava de este convenio, el cual deberá ser acorde a todas las disposiciones de las leyes atinentes a cada actividad que se pretenda desarrollar.

CLÁUSULA SÉTIMA: PÓLIZAS DE SEGUROS. La Municipalidad contará con los seguros necesarios para cubrir los daños que eventualmente sufran las instalaciones ubicadas dentro del Paradero Turístico Playa Doña Ana, por efecto de la acción de funcionarios propios o visitantes, así mismo, la lesión o muerte accidentales de visitantes por efecto de las actividades que se realicen dentro del Paradero. Para este compromiso, la Municipalidad se hará asesorar por el especialista en seguros que defina la compañía aseguradora que finalmente brinde la cobertura requerida.

El ICT queda liberado de la responsabilidad civil, penal y laboral del personal a cargo de la Municipalidad. De igual modo quedará relevado de responsabilidad penal y civil derivada de acciones de los usuarios.

CLÁUSULA OCTAVA: REGLAMENTO DE OPERACIÓN. Para el correcto funcionamiento del Paradero Turístico Playa Doña Ana, la Municipalidad confeccionará un “Reglamento de Operación” que someterá a consideración de la unidad coordinadora del ICT de este convenio con al menos treinta (30) días antes de abrirse el Paradero al público en general.

En un plazo no superior a los veinte (20) días naturales después de recibido el Reglamento, la unidad coordinadora del ICT del convenio notificará por escrito a la Municipalidad la aprobación o el rechazo de este, en este último supuesto, acompañado de las observaciones para su corrección. En caso de que la unidad coordinadora del ICT no respondiera en el plazo indicado, el Reglamento presentado se entenderá aprobado. Si la unidad coordinadora del ICT efectuará observaciones a dicho texto, la



SECRETARÍA DE ACTAS



JUNTA DIRECTIVA

Municipalidad tendrá para corregirlas un plazo de diez (10) días calendario, contados desde la notificación de las observaciones.

El Reglamento de Operación incluirá al menos los siguientes aspectos:

- a) El horario de funcionamiento del Paradero Turístico Playa Doña Ana, para las actividades que impliquen participación de público en general.
- b) La seguridad y vigilancia de las instalaciones, señalando en este caso, la dotación mínima de personal para este efecto
- c) El plan para la prevención de incendios y procedimientos de emergencias.
- d) El procedimiento para el alquiler temporal de las instalaciones del Paradero Turístico Playa Doña Ana que refiere la cláusula cuarta de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PLANES A PRESENTAR. La Municipalidad presentará los planes que se detallan a continuación:

9.1. PLAN DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, ZONAS VERDES Y AREAS PÚBLICAS:

Treinta (30) días naturales antes de la fecha prevista para la apertura del Paradero Turístico Playa Doña Ana para el público en general, la Municipalidad entregará a la unidad coordinadora del ICT del convenio el Plan de limpieza y mantenimiento de instalaciones, zonas verdes y áreas públicas.

En un plazo no superior a los veinte (20) días naturales después de recibido el Plan de limpieza y mantenimiento de instalaciones, zonas verdes y áreas públicas, la unidad coordinadora del ICT del convenio notificará a la Municipalidad la aprobación o rechazo de este, en este último supuesto, acompañado de las observaciones para su corrección.

En caso que la unidad coordinadora del ICT no respondiere en el plazo indicado el Plan de limpieza y mantenimiento de instalaciones, zonas verdes y áreas públicas presentado se entenderá aprobado. Si la unidad coordinadora del ICT efectuare observaciones a dicho texto, la Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días naturales, contados desde la notificación de las observaciones para incorporarlas al plan.

El objetivo principal del Plan de limpieza y mantenimiento de instalaciones, zonas verdes y áreas públicas es conservar en buen estado físico y funcional las instalaciones, de manera que las condiciones de seguridad, confort y operación sean óptimas durante la totalidad del período del convenio.

El Plan de limpieza y mantenimiento de instalaciones, zonas verdes y áreas públicas incluirá al

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA**

menos:

- a) La política de mantenimiento adoptada.
- b) Definición y cuantificación de las actividades de conservación del terreno y las instalaciones.
- c) Un cronograma con las operaciones de mantenimiento.

Como objetivos y resultados esperados de este Plan de limpieza y mantenimiento de instalaciones, zonas verdes y áreas públicas, la Municipalidad deberá:

- a) Garantizar la mejor conservación del terreno, instalaciones e infraestructura.
- b) Garantizar la seguridad para el conjunto de las instalaciones, personal, operarios de mantenimiento y las visitas, aplicando las medidas de seguridad para las personas y los bienes, requeridos por la legislación vigente.
- c) Estudiar y ajustar cuando corresponda, las variables técnicas para lograr la eficiencia energética para todo el edificio.

Cualquier modificación mayor a este plan requerirá autorización por escrito de la unidad coordinadora del ICT del convenio.

La unidad coordinadora del ICT evaluará de manera permanente el cumplimiento del Plan de limpieza y mantenimiento de instalaciones, zonas verdes y áreas públicas de acuerdo con el cronograma y sus actualizaciones aprobadas, relacionados al mantenimiento y conservación del terreno, instalaciones e infraestructura.

Al término de cualquier trabajo de mantenimiento, la Municipalidad deberá despejar y retirar del área del contrato todos los materiales excedentes y residuos de cualquier especie, los cuales deberán ser depositados en lugares autorizados, según su origen, dejando las instalaciones en condiciones normales para el servicio.

9.2. PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS:

La Municipalidad deberá presentar a la unidad coordinadora del ICT del convenio, treinta (30) días naturales antes de la fecha prevista para la apertura del Paradero Turístico Playa Doña Ana, los planes de prevención de riesgos, donde se indicarán las medidas que se impondrán para prevenir el riesgo de ocurrencia de algún impacto no deseado a los trabajadores, usuarios, la comunidad, el medio ambiente, el terreno, las instalaciones e infraestructura. El Plan de prevención de riesgos deberá observar posibles riesgos naturales y laborales, contando con la aprobación de las autoridades correspondientes.

Los principales riesgos que se identifican y que deben ser considerados en la elaboración del Plan de prevención de riesgos, son:

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA**

- a) Riesgos de accidentes en las vías de acceso al inmueble.
- b) Riesgos por derrame de materiales peligrosos.
- c) Riesgos de incendios.
- d) Riesgos de eventos naturales: sismo, inundación, deslizamiento, etcétera.
- e) Personal entrenado para reconocer, evaluar y controlar riesgos, en los lugares de trabajo, cuya ocurrencia cause un deterioro del medio ambiente.

Estos planes deberán ser mantenidos en la forma de manuales de fácil comprensión y disponible para todo el personal.

9.3. PLAN DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS.

Treinta (30) días naturales antes de la fecha prevista para la apertura del Paradero Turístico Playa Doña Ana, la Municipalidad deberá presentar a la unidad coordinadora del ICT del convenio, el Plan de Control de Accidentes o contingencias, que deberá señalar la forma en que se intervendrá eficazmente ante los sucesos casuales que alteren el desarrollo normal del Paradero Turístico Playa Doña Ana. Estos planes contendrán los protocolos de actuación en caso de ocurrencia de eventos accidentales de relevancia, deberán contar con la aprobación de las autoridades correspondientes según la legislación costarricense.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO. Son causas de extinción las que se detallan a continuación:

10.1. Por incumplimiento grave de las obligaciones: En caso de incumplimiento grave de la Municipalidad, el ICT podrá disponer la resolución anticipada del convenio. Se considerarán incumplimientos graves los siguientes:

- a) La falta de operación del Paradero Turístico Playa Doña Ana, por causa injustificada durante diez (10) días naturales consecutivos.
- b) Incumplimiento reiterado en más de tres (3) ocasiones de disposiciones legales, reglamentarias o del convenio.
- c) Incumplimiento en tres (3) oportunidades, en un período anual de convenio, del Plan de limpieza y mantenimiento de instalaciones, zonas verdes y áreas públicas aprobado.
- d) No atender en tres (3) ocasiones, durante un período anual de convenio, las observaciones, recomendaciones e instrucciones de la unidad coordinadora del ICT del convenio.

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA**

e) No atender en tres (3) ocasiones, durante un período anual de convenio, las observaciones, recomendaciones e instrucciones en materia ambiental.

10.2. Por causa de fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al interés público: En estos casos el ICT y la Municipalidad podrán disponer la rescisión del convenio.

La fuerza mayor aplicará cuando esta sea insuperable, por acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Esta causal sin estar restringida a esto, puede incluir: catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización, huelgas generales y decisiones gubernamentales.

Por consiguiente, para los efectos de este convenio, no se considerarán como casos de fuerza mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de fuerza mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.

En todos los casos, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de fuerza mayor.

Si a raíz de un caso de fuerza mayor, el ICT o la Municipalidad no pudieran ejecutar sus obligaciones tal como están previstas en el convenio durante un período de un (1) mes, las partes se reunirán dentro de los siete (7) días naturales siguientes, para examinar las repercusiones de dichos acontecimientos sobre la ejecución del convenio.

Cuando una situación de fuerza mayor perdure durante un período de más de seis (6) meses, cada parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el convenio.

Cuando la extinción surja por razones de interés público, se podrá reconocer cualquier daño o perjuicio causado, siempre que se solicite y demuestre el daño o perjuicio.

En caso de que se determine que la extinción del presente de este convenio por interés público, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Notificación: La entidad pública competente notificará por escrito a las partes interesadas la intención de extinguir el convenio, indicando los motivos que fundamentan dicha decisión y la posible fecha efectiva de su terminación del convenio.
- Comisión interinstitucional: Se nombrará una comisión interinstitucional integrada por representantes de ambas instituciones. Dicha comisión tendrá como funciones:
 - Determinar las obligaciones pendientes de las partes.
 - Evaluar la devolución del inmueble o cualquier otro bien afectado por el convenio.



SECRETARÍA DE ACTAS



JUNTA DIRECTIVA

- Analizar los aspectos técnicos y legales que determinen el plazo exacto de la extinción del convenio.
- Determinar el plazo en que se extingue el convenio.
- Informe final: La comisión interinstitucional elaborará un informe final que contendrá las conclusiones y recomendaciones sobre la extinción del convenio.
- Decisión final: La entidad pública competente tomará una decisión final sobre la extinción del convenio, basada en el informe de la comisión interinstitucional
- Ejecución de la decisión: Una vez que la decisión de extinción del convenio sea firme, se procederá a su ejecución de conformidad con lo establecido en el informe final de la comisión interinstitucional.

10.3. Por cumplimiento del plazo: El convenio se extinguirá al cumplirse el plazo por el que se otorgó. Al término del mismo, la Municipalidad desocupará las instalaciones sin posibilidad de solicitar al ICT indemnización alguna ni reclamo de propiedad de bien inmueble y sus instalaciones, ya que todo lo adquirido de previo y durante la ejecución del convenio, será propiedad del ICT. Treinta días (30) naturales antes de la finalización del convenio, se realizará un inventario detallado, con la presencia de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes intentarán en primer término, la resolución amigable de todas las controversias que se planteen en relación con el convenio.

Las controversias que se generen entre el ICT y la Municipalidad con motivo de la interpretación o aplicación del convenio, serán comunicadas a la unidad coordinadora del ICT por escrito.

La unidad coordinadora del ICT emitirá su criterio en torno a la controversia planteada por el ICT dentro de los diez (10) días naturales siguientes al recibo de ésta.

En caso de que la Municipalidad no acepte el criterio emitido por la unidad coordinadora del ICT, podrá recurrir ante la Gerencia General del ICT la que deberá resolver en un plazo máximo de diez (10) días. La ausencia de una propuesta del ICT al final de dicho plazo, equivaldrá al rechazo del reclamo efectuado por la Municipalidad.

Si la Municipalidad no acepta la propuesta del ICT deberá notificarlo dentro del plazo de quince (15) días naturales, explicando las razones de su negativa y su contrapropuesta de arreglo.

De no aceptar el ICT las razones del rechazo de la propuesta de arreglo y su contrapropuesta, la decisión final tomada por el ICT, se aplicará a título provisional, en espera de la determinación definitiva que surja del procedimiento de arbitraje.

Si la Municipalidad no ha iniciado el procedimiento previsto en el arbitraje, en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de notificación de la decisión tomada por el ICT, se considerará que acepta

SECRETARÍA DE ACTAS



JUNTA DIRECTIVA

la decisión y renuncia a la aplicación del procedimiento arbitral o de reclamación ante cualquier instancia.

La parte que recurra al arbitraje vía Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), deberá notificarlo a la contraparte por los medios establecidos por la Ley.

Los árbitros fallarán acorde a derecho y el laudo del tribunal arbitral será inapelable.

Los gastos del arbitraje serán por el orden causado de acuerdo a la definición hecha por el laudo arbitral.

Si la Municipalidad no cumpliera el fallo arbitral, el ICT podrá disponer la rescisión del convenio. El ICT se reserva el derecho de reclamo por daños y perjuicios y el pago de sanciones que pudiera originar el cumplimiento del fallo arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ENTRADA EN OPERACIÓN DEL PARADERO. En un plazo de quince (15) días posteriores al recibido conforme de las obras de remodelación y/o mejoras descritas en el punto 3.2.8 de los **COMPROMISOS DEL ICT**, la Municipalidad de Esparza deberá poner en operación el Paradero Turístico Playas de Doña Ana.

Todos los ingresos generados por la prestación de los servicios brindados por la Municipalidad y cualquier otro, corresponderán a la Municipalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES LABORALES. La Municipalidad queda sometida a todas las regulaciones en materia de seguridad social del Estado costarricense. En acato a lo dispuesto en la Directriz Presidencial N.º 34, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N.º 39 del 25 de febrero de 2002, es un deber ineludible cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento de este convenio.

El ICT queda liberado de la responsabilidad civil, penal y laboral del personal a cargo de la Municipalidad. De igual modo quedará relevado de responsabilidad penal y civil derivada de acciones de los usuarios del Paradero Turístico Playa Doña Ana.

La Municipalidad deberá cancelar oportunamente al personal los salarios correspondientes a las jornadas laboradas, cumpliendo con los salarios mínimos establecidos por el Ministerio de Trabajo. Dichas obligaciones están debidamente estipuladas en los artículos 136, 139, y 163 del Código de Trabajo, siendo el incumplimiento de cualquiera de los artículos causa suficiente para resolver el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL PLAZO Y LA VIGENCIA. Este convenio de administración tendrá una vigencia de 10 años contados a partir de su suscripción, prorrogable de forma automática por dos (2) períodos iguales en caso de que no exista pronunciamiento de las partes en contrario y exista un informe positivo. En caso de que una o ambas partes no tengan la intención de la prórroga

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA**

automática de este convenio, deberán comunicarlo a la contraparte con al menos seis meses de anticipación al vencimiento de este acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS ADMINISTRADORES O COORDINADORES DEL CONVENIO. Con el objetivo de supervisar la correcta ejecución y cumplimiento del convenio, se nombran los siguientes coordinadores:

La Municipalidad nombra como administrador del convenio, al Gestor de Servicios Públicos que se encargará de todo lo referente al mantenimiento y el Gestor de Planificación que se encargará de las demás labores referentes a Paradero Turístico.

El ICT nombra a la jefatura del Departamento Administrativo como administrador del convenio.

Las partes en caso de sustitución del administrador del convenio, informaran previamente a la otra, suministrando los datos y calidades correspondientes de quien lo sustituirá. De lo contrario, se entenderá que el administrador aquí designado actuará en este cargo durante todo el plazo del convenio.

La unidad coordinadora del ICT deberá establecer los procedimientos, medidas y acciones adecuadas y necesarias, con el fin de fiscalizar el correcto desarrollo y ejecución de todas las obligaciones objeto de este convenio, siempre bajo un absoluto cumplimiento de los principios de legalidad, razonabilidad, eficacia y eficiencia. De todo lo anterior, deberá dejar constancia en el expediente del convenio. Para el cumplimiento de sus obligaciones la unidad coordinadora podrá solicitar formalmente el apoyo de otras dependencias institucionales.

La unidad coordinadora por parte de la Municipalidad, fungirá también como fiscalizadora de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES. Cualquier modificación a los términos del convenio, deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito de la respectiva adenda, siguiendo los canales de aprobación correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS. Durante la ejecución del convenio, las Auditorías Internas del ICT y de la Municipalidad, podrán efectuar las verificaciones que estimen pertinentes, a fin de cumplir con las responsabilidades que les asigna la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA ESTIMACIÓN. Por su naturaleza este convenio se considera de cuantía inestimable.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DEL REFRENDO. Este convenio no requiere del refrendo de la Contraloría General de la República, al estar dentro de las actividades que competen a la Municipalidad y el ICT.

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA**

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LAS NOTIFICACIONES. Las partes señalan para recibir cualquier tipo de comunicación o notificación:

El ICT: Oficinas centrales, ubicadas en La Uruca, San José, frente al Puente Juan Pablo II, Departamento Administrativo o Departamento de Centros Regionales para el Apoyo del Turista y el Empresario.

La Municipalidad: señala los siguientes medios de comunicación: ****

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INFORME FINAL. Una vez concluido el convenio, la unidad coordinadora del ICT deberá rendir un informe final a la Gerencia General, sobre los resultados obtenidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN. Este convenio fue aprobado por el Concejo Municipal de Esparza mediante acuerdo tomado en sesión ****.

Este convenio fue aprobado por el ICT mediante acuerdo tomado por su Junta Directiva en sesión ordinaria número ****, artículo ****, inciso ****, celebrada el día **** de **** del dos mil veinticinco.

ES TODO. En fe de lo anterior, una vez leído el contenido íntegro de éste, en dos [2] tantos de un mismo tenor literal y bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, y con la autoridad con que actúan, lo ratifican y firman en la ciudad de San José, a las *** horas, del *** de *** del dos mil veinticinco.

BIENVENIDO VENEGAS PORRAS
MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

ALBERTO LÓPEZ CHAVES
INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

B) Lo anterior, habiéndose verificado que, de conformidad con el Manual Institucional para la Aprobación y Ejecución de Convenios de Cooperación, aprobado por Acuerdo N° SJD-039-2016, tomado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 5921, Artículo 5, Inciso 1 a), celebrada el 22 de febrero del 2016 y comunicado con el oficio de la Gerencia General N° G-385-2016 del 25 de febrero del 2016, cumple con los siguientes requisitos:

2. Según visto bueno de la Asesoría Legal, el contenido se ajusta a los elementos jurídico-formales que le corresponde revisar.
- 2- Por cumplir con los aspectos y viabilidad técnica, según análisis y recomendación de la Unidad Técnica.
- 3- Porque según la Unidad Técnica la conformación del expediente administrativo, se ajusta a lo establecido en el Manual y al tipo de convenio.

SECRETARÍA DE ACTAS



JUNTA DIRECTIVA

C) Autorizar al representante legal de la Institución a firmar el correspondiente convenio.

D) Una vez aprobado y firmado por las partes, la unidad encargada remitirá a la Asesoría Legal el documento original para su custodia, así como toda adenda que a futuro pueda aprobarse.

E) Instruir a la Administración para que vele y garantice, que, en todos los procesos de contratación, construcción y ejecución de obras relacionadas con la infraestructura básica comprometida por el Instituto Costarricense de Turismo en el presente convenio, se cumpla con los principios de inclusión y accesibilidad universal conforme a los estándares establecidos.

ACUERDO FIRME

El señor ministro de Turismo solicita que quede consignado en el acta el agradecimiento institucional a la señora Julieta Chan por su valiosa participación como integrante de esta Junta Directiva durante un periodo de un poco más de siete años. Destaca sus importantes aportes, su compromiso constante con los fines de la institución, y el apoyo brindado para la consecución de los objetivos estratégicos establecidos. Manifiesta que su ausencia será notoria, ya que durante su gestión se caracterizó por un entusiasmo permanente y por la firmeza con la que sostuvo sus opiniones. Finalmente, le expresa sus mejores deseos en los proyectos personales que motivan su renuncia anticipada al cargo, y le augura pleno éxito en cada una de las metas que se ha propuesto.

La señora Julieta Chan agradece profundamente las palabras expresadas por el señor ministro de Turismo y manifiesta que para ella es un honor recibir ese reconocimiento, especialmente viniendo de su persona.

Seguidamente, expresa que han sido poco más de siete años al servicio del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), período en el que inició como una directora joven y ahora se despide a sus 41 años. Durante este tiempo, ha sido testigo de importantes cambios institucionales, incluyendo el paso por la gestión de cuatro ministros, el lamentable fallecimiento de uno de ellos, así como la vivencia de la pandemia, un hecho que transformó profundamente la dinámica del país, que además virtualizó las reuniones de esta Junta Directiva. Destaca, con cierta curiosidad, que su última sesión de Junta Directiva sea en modalidad virtual.

Resalta especialmente que, a lo largo de este tiempo, la Junta Directiva ha sabido mantenerse como un ente estratégico para el desarrollo del sector turístico nacional, sector que, según indica, fue su principal motivación para formar parte de este órgano. Considera que, entre todos los retos enfrentados, se superó con éxito el que posiblemente ha sido el desafío más difícil en la historia reciente del ICT, algo que —según ella— no deja lugar a duda, pues los datos así lo confirman.



SECRETARÍA DE ACTAS



JUNTA DIRECTIVA

La señora Julieta Chan agrega que, desde esta Junta Directiva, se ha trabajado constantemente en favor de la recuperación del sector turístico, acompañando y respaldando el liderazgo del señor William Rodríguez, siempre de la mano con el sector privado. Destaca que, más allá de los cambios políticos, el Instituto Costarricense de Turismo ha mantenido una línea de actuación técnica, con un alto nivel de profesionalismo.

Expresa su profundo agradecimiento a la administración del Instituto, a sus directores, y a cada una de las personas que integran esta institución, por su entrega, compromiso y profesionalismo constante. Resalta el esfuerzo de quienes han dado la milla extra incluso en contextos de escasez presupuestaria, y recuerda de forma especial a aquellas personas que estuvieron presentes en momentos clave, como en el aeropuerto en la época de la pandemia, certificando a quienes ingresaban al país, o acompañando al sector durante las etapas más difíciles.

Manifiesta su enorme gratitud por ese aporte profesional, pero también por la contribución significativa al país que cada uno de ellos ha realizado.

Expresa también su profundo agradecimiento al señor ministro de Turismo, don William Rodríguez, por la confianza brindada durante su gestión. Le desea los mayores éxitos en sus funciones, recordando que sus logros son también los logros del país.

Dirige un mensaje a los miembros de la Junta Directiva que permanecen en el órgano, deseándoles muchos éxitos en sus labores. Les recuerda la gran responsabilidad que asumieron como cuerpo colegiado, instándoles a mantener siempre una visión clara y coherente, guiada por el principio de sostenibilidad, y a aspirar a la excelencia que representa el turismo de calidad, una característica que ha distinguido históricamente a Costa Rica.

Extiende su agradecimiento al gerente general, señor Alberto López, por su tiempo y compromiso institucional, así como al auditor interno, señor Rómel Álvarez, a quien le desea también muchos éxitos y agradece por su labor vigilante, en favor de la calidad y la rectitud que exige el servicio público.

Concluye su intervención manifestando que se despide con un profundo sentimiento de agradecimiento y la satisfacción del deber cumplido. Reitera sus mejores deseos para todas y todos, y asegura que pueden contar con ella en lo que esté a su alcance. Se lleva, además, la amistad de cada uno de los presentes, y reitera su disposición a seguir colaborando desde otros espacios.

El señor ministro de Turismo, le agradece a la señora Julieta por sus sentidas palabras.

En nombre de la administración, el señor Alberto López, Gerente General, le extiende a la señora Chan un sincero agradecimiento por su invaluable acompañamiento durante estos más de siete años. Le expresa que ha sido un verdadero privilegio contar con ella durante este tiempo, en el que se atravesaron momentos complejos, pero también otros muy gratificantes. Incluso en las etapas más retadoras, se logró fortalecer el trabajo en equipo, estrechar la relación entre la administración y la

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA**

Junta Directiva, y fomentar un alto nivel de involucramiento por parte de las personas directoras, siempre en un marco de respeto mutuo y colaboración. Destaca que nunca se percibió una coadministración, sino un acompañamiento genuino, con aportes sinceros y valiosos de personas con gran experiencia, cada una desde su campo de expertise, lo cual enriqueció profundamente la gestión institucional.

El señor López concluye que la salida de la señora Chan deja un vacío significativo, especialmente porque ya no se contará con su presencia habitual de cada lunes. No obstante, expresa su confianza en que, si Dios lo permite, la vida los volverá a reunir en futuros proyectos, especialmente en el ámbito turístico.

Finalmente, le manifiesta que queda a sus órdenes, siempre con el mayor aprecio y respeto, le desea muchos éxitos en sus próximos desafíos, y le envía un fuerte abrazo en nombre de todo el personal del ICT.

Por último, el señor ministro aprovecha este espacio para informar que la semana pasada se llevó a cabo el Summit sobre Turismo Social y Sostenible, el cual fue un rotundo éxito e indica que, en gran medida, este logro se debió a la excelente organización liderada por el señor Alberto López, quien coordinó un equipo de trabajo multifuncional de la institución, logrando que todo se desarrollara de manera ejemplar.

Considera que, como institución y como país, sumamos una “medallita” más gracias al esfuerzo y compromiso demostrado por el equipo del ICT bajo el liderazgo del Sr. Alberto López. Por ello, le extiende un agradecimiento sincero por los resultados obtenidos.

Asimismo, expresa su convicción de que muchas de las personas que participaron en este evento no solo regresarán a Costa Rica con motivos turísticos o vacacionales, sino que se llevan un aprendizaje profundo y significativo, más allá de lo que ya conocían.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR AL SER LAS ONCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS, DEL LUNES VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE LEVANTA LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ICT N° 6330.

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ
MINISTRO DE TURISMO

ANNIA UREÑA UREÑA
SECRETARIA DE ACTAS